

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 02 de septiembre de 2019.

Sres.  
Comisión Nacional de Valores  
Presente

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes a efectos de informarles que de acuerdo a lo previsto por: (i) el Decreto Nro. 596/2019 (el "Decreto"), que dispusiera la prórroga de manera inmediata y escalonada de los vencimientos de las obligaciones de pago correspondientes a los títulos representativos de deuda pública nacional de corto plazo denominados Letras del Tesoro De La Nación (LETES), Letras del Tesoro Capitalizables en Pesos (LECAPS), Letras del Tesoro Vinculadas al Dólar Estadounidense (LELINKS) y Letras del Tesoro en Pesos ajustadas por CER (LECER), sin afectar las restantes condiciones de emisión pactadas en cada caso y que dejara asentado que la postergación dispuesta no alcanzaría a los títulos representativos de deuda pública nacional de corto plazo, cuyos tenedores registrados al 31 de julio de 2019 en la Caja de Valores S.A. fueran personas humanas y conserven su titularidad a la fecha de pago; (ii) la Resolución Conjunta N° 60/2019 de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Finanzas de fecha 29 de agosto de 2019, que aclarara que la excepción prevista por el Decreto incluiría a los títulos que integren el patrimonio de fondos comunes de inversión, cuando los tenedores de cuotas partes cumplan las condiciones allí establecidas (la "Resolución Conjunta"); y (iii) la Resolución General de la Comisión Nacional de Valores Nro. 806 de fecha 29 de agosto de 2019 (la "Resolución") mediante la cual la Comisión Nacional de Valores ha dotado a las sociedades gerentes de las herramientas necesarias a fin de implementar las medidas dispuestas por el Decreto y la Resolución Conjunta, y en consecuencia, garantizar el correspondiente tratamiento equivalente para aquellos inversores personas humanas que revistan la calidad de cuotapartistas de los fondos comunes de inversión cuyas carteras estén compuestas por los valores de deuda pública afectados por lo dispuesto en el Decreto; la Sociedad ha decidido escindir los fondos comunes de inversión IAM Renta Capital FCI, IAM Renta Dólares e IAM Estrategia FCI (los "Fondos Originarios"), de tal forma que se obtendrán nueve (9) fondos en total (los "Nuevos Fondos"), a saber tres (3) por cada uno de los Fondos Originarios, según el siguiente detalle:

1. Fondo cuyos activos serán títulos afectados por las medidas dispuestas por el Decreto de personas humanas que hayan suscripto hasta del 31 de Julio del 2019 inclusive y hubieran conservado la posición al 28 de Agosto.
2. Fondo cuyos activos serán títulos afectados por las medidas dispuestas por el Decreto de personas humanas y jurídicas que hayan suscripto después del 31 de Julio del 2019 y personas jurídicas.
3. Fondo Originario con la totalidad de sus activos con excepción de aquellos títulos afectados por las medidas dispuestas por el Decreto según las medidas gubernamentales anteriormente detalladas.

Asimismo, se informa que siempre dentro del plazo máximo de rescate que se preveía en los reglamentos de gestión de los Fondos Originarios, se ha resuelto modificar los plazos de



rescate de los mismos de 24hs. hábiles a 48hs. hábiles, plazo que será aplicable a los Nuevos Fondos.

Se deja asentado que las medidas necesarias a los efectos de la implementación de lo precedentemente informado serán llevadas adelante teniendo en miras la protección del interés de los cuotapartistas y el fin de garantizar el tratamiento equivalente para los cuotapartistas personas humanas a aquel establecido en el Decreto.

Sin otro particular, los saludamos atentamente,

Javier Padova  
Presidente

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de agosto de 2019.

Sres.

**Comisión Nacional de Valores**

25 de Mayo 175

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presente

<p><b><u>REF: HECHO RELEVANTE</u></b> <b>Operatoria FCI 29-08-2019</b></p>
--

Se informa al público inversor que, en atención a las circunstancias de público conocimiento que afectan los mercados financieros y en particular a los activos de renta fija, la Sociedad Gerente ha resuelto, por el día de la fecha, la suspensión total de la operatoria de los siguientes fondos comunes de inversión, conforme lo autorizan los reglamentos de gestión y el art. 23 de la ley 24.083:

- IAM Renta Capital FCI
- IAM Renta Dólares FCI
- IAM Estrategia FCI

La Sociedad Gerente continuará evaluando la situación existente, a los efectos correspondientes, y se mantendrá informado al público inversor por esta vía.

Javier Padova  
Presidente

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de junio de 2019.

Sres.

**Comisión Nacional de Valores**

25 de Mayo 175

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presente

<p><b>REF.: HECHO RELEVANTE</b> <b>DDJJ Cláusulas Particulares de FCI</b> <b>publicado en la AIF</b></p>
--

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en mi carácter de Presidente de **INDUSTRIAL ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN S.A.** (la "Sociedad"), a efectos de informar, con carácter de declaración jurada, que el texto de la Adenda a las Cláusulas Particulares del Reglamento de Gestión del fondo común de inversión **IAM FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES** (aprobada mediante Disposición N° DI-2019-15-APN-GFCI#CNV de fecha 18 de junio de 2019), y publicada en la Autopista de la Información Financiera, se corresponde en todos sus términos con el texto oportunamente aprobado por la Comisión Nacional de Valores.

Atentamente.

Javier Padova  
Presidente

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de junio de 2019.

Sres.

**Comisión Nacional de Valores**

25 de Mayo 175

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presente

**REF: HECHO RELEVANTE**  
**Aprobación de FCI.**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en mi carácter de Presidente de **INDUSTRIAL ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN S.A.** (la "Sociedad"), a efectos de informar que, por Disposición N° DI-2019-15-APN-GFCI#CNV de fecha 18 de junio de 2019, se aprobó la modificación de las cláusulas particulares del Reglamento de Gestión del fondo común de inversión **IAM FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PYMES** (el "Fondo"), mediante el mecanismo simplificado de adenda (la "Adenda"), a los fines de la adecuación del texto de las Cláusulas Particulares del Reglamento de Gestión del Fondo a lo establecido por la Resolución General CNV N° 784/2019 (el "Fondo").

Asimismo, se hace saber que la Adenda se encuentra a disposición de los interesados (i) en la Autopista de la Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores, y (ii) en la sede de la sociedad gerente y/o la sociedad depositaria.

Atentamente.

Javier Padova  
Presidente